



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00077-00.

Demandante: Sara Patricia Mahecha.

Demandada: Georgina Vanegas Mahecha.

De conformidad con el artículo 82 del código general del proceso, en concordancia con el artículo 90 *ibídem*, se dispone:

Inadmitir la presente demanda ejecutiva incoada por Sara Patricia Mahecha Beltrán contra Georgina Vanegas Mahecha.

Conforme a lo dispuesto en el inciso tercero de la norma citada, concédase a la demandante el término de cinco (5) días *so pena* de rechazo para que subsane la siguiente irregularidad:

1. Allegar el respectivo documento mediante el cual le confiere poder al abogado Rafael Chávez, el que deberá contener la dirección electrónica del apoderado judicial, mismo que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Aunado a lo anterior, sírvase la parte actora, allegar en formato PDF al correo electrónico de este juzgado la subsanación de la demanda, junto con anexos y debidamente enumerado.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9682f37ecbd29451caa42dcac5ee83871cacdfbd69ab598e20714d341994d55e**

Documento generado en 23/10/2023 05:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>